



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Estructuras Orgánicas.— Corrección de errores al Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) 14668

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Delegación de competencias.— Corrección de errores a la Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Secretario General, en el Secretario General de Administración Pública e Interior y en los Directores Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación, determinadas competencias 14669

III. Otras Resoluciones

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 23 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Valdelacasa de Tajo” 14670

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 23 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Brozas” 14671

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cría y cebo, ubicada en la finca “Linarejo” del término municipal de Azuaga, cuyo titular es “Explotaciones Porcinas Bersil, S.L.” 14672

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar

fotovoltaica de 5 MW, Tes-Campo Lugar, en el polígono 1, parcelas 3 y 4” del término municipal de Campo Lugar .. 14682

V. Anuncios

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones.— Anuncio de 23 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido contra “Tauro Estoque, S.L.”, por no respetar la normativa reguladora de los espectáculos taurinos 14684

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Estación de ITV en la localidad de Almendralejo”. Expte.: OBR2007057 14685

Adjudicación.— Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Valdelacasa de Tajo”. Expte.: OBR2007074 14685

Adjudicación.— Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Las Cascajeras en Aldehuela del Jerte”. Expte.: OBR2007093 14686

Adjudicación.— Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Conducción de agua desde la ETAP a depósito en Holguera”. Expte.: OBR2007092 ... 14686

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación

y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 30 MW” en el polígono 41, parcela 10 del término municipal de Mérida, y polígono 1, parcela 34 del término municipal de Don Álvaro 14687

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 40 MW” en el polígono 31, parcelas 66, 67, 68, 69 y 186 del término municipal de Castuera, y polígono 1, parcelas 645, 646, 647 y 648 del término municipal de Benquerencia de la Serena 14687

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 10 MW” en el polígono 12, parcelas 35, 36, 94 y 95 del término municipal de Valverde de Mérida 14688

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “La Mariana”, n.º 1000535, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar 14688

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Sagrajas”, n.º 00875-00, en el término municipal de Badajoz 14689

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Malmedra”, n.º 00878-00, en el término municipal de Don Benito 14689

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Los

Alisares”, n.º 00877-00 y planta de tratamiento de áridos EB060435, en los términos municipales de Mérida y La Garrovilla 14690

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW, “Logrosán I” en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34 del término municipal de Logrosán .. 14690

Impacto ambiental.— Resolución de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 2,4 MW en el polígono 5, parcelas 1 y 121, del término municipal de Siruela 14691

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre instalación de parque solar de 100 kW. Situación: parcela 34 del polígono 51. Promotor: Fuente Francisca Energía Solar, S.L., en Olivenza 14691

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre instalación de bodega para elaboración y embotellado de vino. Situación: finca “Los Maestrinos”, parcela 66 del polígono 32. Promotor: D. Ángel Ortiz Fernández, en Usagre 14692

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Los Gavilanes”, parcela 28 del polígono 4. Promotor: D. José Valenzuela Sánchez, en Valencia de las Torres 14692

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre construcción de nave ganadera. Situación: finca “La Regentilla”, parcelas 8 y 12 del polígono 7. Promotor: D. Antonio José Centeno Malavé, en Zalamea de la Serena 14692

Servicio Extremeño de Salud

Subastas.— Resolución de 22 de agosto de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta,

la contratación de las obras de “Instalación de gas natural y quemadores en calderas en la lavandería centralizada del Área”. Expte.: CO/01/1107042859/07/SA 14693

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 20 de agosto de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 14694

Notificaciones.— Edicto de 20 de agosto de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 14696

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Edicto de 28 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur” 14696

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo.— Edicto de 27 de julio de 2007 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-I, promovido por la sociedad mercantil “Urbanizaciones de la Dehesilla de Montijo, S.L.” 14696

Ayuntamiento de Navaconcejo

Urbanismo.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre Estudio de Detalle 14696

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.— Anuncio de 22 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana 14696

Urbanismo.— Anuncio de 22 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial de Plan Parcial de Ordenación del Sector n.º 8 14697

Dulcoex, Sociedad Cooperativa

Cooperativas.— Anuncio de 23 de agosto de 2007 sobre transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada 14697

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Advertidos errores materiales en la transcripción del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), publicado en el D.O.E. núm. 86, de 26 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede efectuar la oportuna rectificación:

En la página 12905, primera columna, disposición adicional cuarta apartado e), donde dice:

“Los puestos de trabajo de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la anterior Consejería de Bienestar Social, salvo los adscritos a la cooperación al desarrollo que se relacionan en el Anexo II”.

Debe decir:

“Los puestos de trabajo de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la anterior Consejería de Bienestar Social, salvo los adscritos a la cooperación al desarrollo y a la emigración extremeña que se relacionan en el Anexo II”.

En la página 12905, segunda columna, disposición adicional sexta, donde dice:

“Pasa a adscribirse en las mismas condiciones a la Consejería de Igualdad y Empleo el personal contratado con cargo al Capítulo de Inversiones de la Dirección General de Empleo de la anterior Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como de la Dirección General de Infancia y Familia, de la Dirección General de Servicios Sociales no adscrito a la atención de mayores y discapacitados, y de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones no adscrito a cooperación al desarrollo de la anterior Consejería de Bienestar Social”.

Debe decir:

“Pasa a adscribirse en las mismas condiciones a la Consejería de Igualdad y Empleo el personal contratado con cargo al Capítulo de Inversiones de la Dirección General de Empleo de la anterior Consejería de Economía y Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como de la Dirección General de Infancia y Familia, de la Dirección General de Servicios Sociales no adscrito a la atención de mayores y discapacitados, y de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones no adscrito a cooperación al desarrollo ni a emigración extremeña de la anterior Consejería de Bienestar Social”.

En la página 12906, segunda columna, Anexo III, en el párrafo correspondiente a la relación de plazas de la Dirección General de Empleo de la anterior Consejería de Economía y Trabajo que pasan a adscribirse a la Dirección General de Trabajo, debe suprimirse el número 4215.

En la página 12906, segunda columna, Anexo III, en el párrafo correspondiente a la relación de plazas de la Dirección General de Empleo de la anterior Consejería de Economía y Trabajo que pasan a adscribirse al Servicio Extremeño Público de Empleo, deben suprimirse los números 17132, 9911 y 9909.

En las páginas 12906 y 12907, segunda y primera columna respectivamente, Anexo III, en el párrafo correspondiente a la relación de plazas del Servicio Extremeño Público de Empleo que pasan a adscribirse a la Dirección General de Formación para el Empleo, donde dice:

“9116, 9117, 38003010, 9119, 9118, 16026, 11862, 11881, 11887, 9121, 9201, 9126, 9127, 11901, 11904, 16859, 9060, 9062, 9074, 9064, 16012, 9070, 9061, 9066, 16045, 9103, 11919, 16131, 16175, 16867, 16868, 16869, 37991910, 16871, 16873,

16874, 16875, 16877, 9093, 16872, 16878, 16879, 9075, L17052, L17053, L17054, 11916, 9090, 9091, 9079, 9081, 16050, 11918, 9096, 11920, 16156, 16198, L0994, L09098, 37992010, 37966810, 37967710, L19085, 17002, 17003, 37971710, 17012, 37971910, 16956, 16957, 16960, L17103, L17104, L19076, L19078, L19080, 16856, 16863, L17092, L17111, L17112, L17047”.

Debe decir:

“9116, 9117, 38003010, 9119, 9118, 16026, 11862, 11881, 11887, 9121, 9201, 9126, 9127, 11901, 11904, 16859, 9060,

9062, 9074, 9064, 16012, 9070, 9061, 9066, 16045, 9103, 11919, 16131, 16175, 16867, 16868, 16869, 37991910, 16871, 16873, 16874, 16875, 16877, 9093, 16872, 16878, 16879, 9075, 1017052, 1017053, 1017054, 11916, 9090, 9091, 9079, 9081, 16050, 11918, 9096, 11920, 16156, 16198, 1009094, 1009098, 37992010, 37966810, 37967710, 1019085, 17002, 17003, 37971710, 17012, 37971910, 16956, 16957, 16960, 1017103, 1017104, 1019076, 1019078, 1019080, 16856, 16863, 1017092, 1017111, 1017112, 1017047, 16870”.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan en el Secretario General, en el Secretario General de Administración Pública e Interior y en los Directores Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación, determinadas competencias.

Apreciado error en la Resolución de 17 de julio de 2007, del

Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se delegan en el Secretario General, en el Secretario General de Administración Pública e Interior y en los Directores Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación, determinadas competencias; publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 85, de 24 de julio de 2007, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 12768, apartado séptimo, donde dice: “selección y nombramiento de personal interino”, se suprime dicho texto.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Valdelacasa de Tajo”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 23 de agosto de 2007.

El Director General de Infraestructuras y Agua
(P.A. Resolución de 26 de julio de 2007. D.O.E. n.º 87),
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

| EXPEDIENTE: | OBR2007074 | MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VALDELACASA DE TAJO |
|--------------------|------------------|---|
| TÉRMINO MUNICIPAL: | 1020000 | VALDELACASA DE TAJO |
| Finca | Polígono/Parcela | Propietario |
| 3/0 | 14 / 3 | AYUNTAMIENTO VALDELACASA DEL TAJO |
| 2/0 | 13 / 7 | OLIVA JIMÉNEZ, CLEMENTE |
| 1/0 | 13 / 14 | ORGAZ JARILLO, JOSÉ |
| | | (CACERES) |
| | | Lugar Citación |
| | | AYUNTAMIENTO |
| | | AYUNTAMIENTO |
| | | AYUNTAMIENTO |
| | | Fecha |
| | | 13/09/2007 |
| | | 13/09/2007 |
| | | 13/09/2007 |
| | | Hora |
| | | 11:00 |
| | | 11:00 |
| | | 11:00 |

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Brozas”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 23 de agosto de 2007.

El Director General de Infraestructuras y Agua
(P.A. Resolución de 26 de julio de 2007. D.O.E. n.º 87),
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º

EXPEDIENTE: OBR2007070 MEJORA EN ABASTECIMIENTO EN BROZAS

| TÉRMINO MUNICIPAL: 1003200 | | BROZAS | | (CACERES) | |
|----------------------------|------------------|---------------------------------------|----------------|------------|-------|
| Finca | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
| 6/0 | 19 / 17 | DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DALMACIO | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 7/0 | 18 / 11b | DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DALMACIO | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 9/0 | 18 / 11a | DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DALMACIO | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 12/0 | 18 / 10 | DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DALMACIO | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 13/0 | 18 / 8b | DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DALMACIO | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 14/0 | 18 / 8a | DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DALMACIO | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 19/0 | 17 / 13 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BROZAS | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 4/0 | 21 / 5a | GALÁN GALÁN, JOSÉ HEREDEROS | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 5/0 | 21 / 5c | GALÁN GALÁN, JOSÉ HEREDEROS | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 17/0 | 18 / 2b | GARCÍA SÁNCHEZ, CILINIO | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 18/0 | 18 / 2c | GARCÍA SÁNCHEZ, CILINIO | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 15/0 | 18 / 7a | MERINO SALVADO, MARÍA JESÚS Y HERMANA | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 16/0 | 17 / 12 | MERINO SALVADO, MARÍA JESÚS Y HERMANA | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 1/0 | 19 / 14 | VERNHES REVEILHAC, BEATRIZ | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 2/0 | 19 / 13b | VERNHES REVEILHAC, BEATRIZ | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 3/0 | 19 / 13a | VERNHES REVEILHAC, BEATRIZ | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |
| 10/0 | 19 / 15 | VERNHES REVEILHAC, BEATRIZ | AYUNTAMIENTO | 14/09/2007 | 10:00 |

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cría y cebo, ubicada en la finca “Linarejo” del término municipal de Azuaga, cuyo titular es “Explotaciones Porcinas Bersil, S.L.”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 18 de enero de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la explotación porcina existente y para su proyecto de ampliación. Las instalaciones existentes y las proyectadas se ubican y se ubicarán en la finca “Linarejo” del término municipal de Azuaga, Badajoz, y su titular es Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., con C.I.F. B-06.295.067.

Segundo. Esta explotación porcina desarrollará la actividad de producción y engorde de cerdos, contando con capacidad para alojar 1.971 cerdos de cebo, 600 cerdas reproductoras y 20 verracos. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La actividad ganadera se lleva a cabo en el paraje conocido como “Linarejo”, en la parcela 61 del polígono 3 del término municipal de Azuaga, Badajoz, que supone una superficie de 31,3871 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 38, de 31 de marzo de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. La explotación porcina de cebo existente obtuvo, según tramitación establecida en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de la DGMA para la obtención de licencia de actividad con fecha 17 de junio de 2005.

El informe municipal en materia urbanística que obraba en este expediente de Actividades Clasificadas, de fecha 11 de enero de 2005, acredita la compatibilidad de las instalaciones ya existentes con el planeamiento urbanístico por lo que no ha sido necesario recabar de nuevo el informe establecido en el artículo 15 de la Ley 16/2002, en relación con las instalaciones ya existentes, es decir, las correspondientes a la zona de cebo.

Quinto. En relación con el proyecto de ampliación de la actividad para la producción de lechones, con fecha 27 de octubre de 2006, se recibe en la DGMA, vía Ayuntamiento de Azuaga, la solicitud de informe de la Comisión de Actividades Clasificadas para la obtención de la licencia de actividad para la ampliación de la explotación porcina ya existente ubicada en la parcela 61 del polígono 3 del término municipal de Azuaga, Badajoz, a nombre de Explotaciones Porcinas Bersil, S.L. No obstante, tal y como establece el artículo 29 de la Ley 16/2002, el procedimiento para el otorgamiento de la AAI ha sustituido al procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de actividades clasificadas regulado por el Decreto 2414/1961.

El informe municipal en materia urbanística, de fecha 23 de octubre de 2006, que obraba en el expediente de Actividades Clasificadas que se adjuntaba a la referida solicitud, acredita la compatibilidad del proyecto de ampliación de la explotación porcina con el planeamiento urbanístico por lo que no ha sido necesario recabar de nuevo el informe establecido en el artículo 15 de la Ley 16/2002, en relación con el proyecto de ampliación, es decir, las correspondientes a la zona de producción de lechones.

Por otra parte, este proyecto de ampliación obtuvo informe favorable de impacto ambiental, de fecha 17 de marzo de 2005, en virtud del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad de Extremadura. El condicionado de dicho informe se integra en esta resolución.

Sexto. En un escrito de fecha 19 de febrero de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Azuaga que manifieste si ostenta en su poder la documentación necesaria para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se le solicita que promueva la participación en el procedimiento de otorgamiento de esta AAI de las personas interesadas.

Con fecha 23 de marzo de 2007, el Ayuntamiento de Azuaga emite certificado según el cual el órgano municipal ostenta en su poder la documentación necesaria para informar, en base al artículo 18 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI efectuada por Explotaciones Porcinas Bersil, S.L. para la explotación porcina de

cría y cebo “Linarejo”, con capacidad para 1.971 cerdos de cebo, 600 reproductoras y 20 verracos.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 5 de junio de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Azuaga el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. A fecha de hoy no se han recibido ni el citado informe ni alegaciones de las personas interesadas, o certificado de su ausencia. Conforme a lo establecido por el citado artículo 18, se ha proseguido con las actuaciones.

2. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe de fecha 21 de marzo de 2007 considerando que la actividad se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y que no se tiene constancia de la presencia de ningún valor ambiental a destacar en la zona, por lo que no es probable que tenga repercusiones significativas. No obstante, se proponen medidas correctoras que se integran en esta resolución.

Octavo. Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2007, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. Durante el mismo, no se han producido alegaciones u observaciones.

La propuesta de resolución de AAI se le remite al titular de la instalación con fecha 27 de julio de 2007. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anejo I de la Ley 16/2002 relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al

de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo anexo”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a Explotaciones Porcinas Bersil, S.L., para la explotación porcina de 1.971 emplazamientos para cerdos de cebo, 600 para cerdas reproductoras y 20 para verracos, ubicada en la finca “Linarejo”, concretamente en la parcela 61 del polígono 3 del término municipal de Azuaga, Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/9.

-a- Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 8.032 m³/año de purines, que suponen unos 25.450 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación porcina deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos

3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la industria ganadera deberá dotar a la explotación con dos balsas de purines con una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero, de 1.950 m³.

3. El diseño y construcción de las balsas de purines deberá ajustarse a los requisitos que a continuación se indican:

— Se instalarán dos balsas de purines con la capacidad mínima y las conexiones que se muestran en la tabla.

| Balsa | Capacidad mínima, m ³ | Aguas residuales a recoger |
|---------|----------------------------------|---|
| Balsa 1 | 1.582 | Estiércoles licuados y aguas de limpieza de las naves de la zona de cebo, según Anexo I, así como los lixiviados del estercolero de esta zona y las aguas residuales de los corrales de manejo de dicha zona. |
| Balsa 2 | 368 | Estiércoles licuados y aguas de limpieza de las naves de la zona de producción de lechones, según Anexo I, así como los lixiviados del estercolero de esta zona y las aguas residuales de los corrales de manejo de dicha zona. |

— La ubicación de las balsas, deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Deberá orientarse en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Se instalarán balsas impermeabilizadas con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) que cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

Cerramiento perimetral.

— Dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros, uno en cada una de las zonas de la explotación porcina. Los estercoleros deberán ubicarse en zonas protegidas de los vientos de cada núcleo. La capacidad conjunta mínima de almacenamiento será de 179 m³. Estas infraestructuras consistirán en superficies estancas e impermeables, con sistemas de recogida de lixiviados conectados a las fosas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura; comprobando que se

encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha año) será inferior a 170 kg N/ha año en regadío, y a 80 kg N/ha año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 150 ha de regadío o 318 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

— La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas en función del terreno.

- Para terrenos cultivables, esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador, o bien inyección del purín en el terreno.
- Para terrenos cultivables o praderas, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Para terrenos cultivables, praderas o cultivos, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de mangueras.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

6. Cuando se emplee cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba, ...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con sistema de drenaje de las deyecciones, y se procederá semanalmente al cambio de la cama. Este residuo, tras ser retirado, deberá gestionarse del mismo modo que el estiércol, para lo cual deberán aumentarse las capacidades de los estercoleiros, indicadas en el apartado a.4, en el volumen necesario para poder almacenar conjuntamente el estiércol y la cama durante un mínimo de 15 días.

-b- Tratamiento y gestión de otros residuos
y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|--|--|------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Medicamentos citotóxicos y citostáticos | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 07 |

| | | |
|---|--|----------|
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |
| Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 13 02 05 |
| Filtros de aceite | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 16 01 07 |
| Baterías de plomo | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 16 06 01 |
| Tubos Fluorescentes | Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones | 20 01 21 |

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|--|--|------------|
| Papel y cartón | Papel y cartón desechado | 20 01 01 |
| Plástico | Plástico desechado | 20 01 39 |
| Mezcla de residuos municipales | Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y de demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosas sépticas | Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios | 20 03 04 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos

asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

-c- Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro o en los corrales de manejo hormigonados indicados en el Anexo I, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro o de los corrales de manejo, distintas de las balsas indicadas en el apartado a.3. Lo cual deberá tenerse en cuenta en el diseño del sistema de recogida de las deyecciones y otras aguas residuales.

3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.

5. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

-d- Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos) |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos) |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos) |
| PM ₁₀ | Emisión en el estabulamiento |

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

— Para el N₂O y el NH₃: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

— Para el CH₄: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

— Para las PM₁₀: el valor límite de inmisión establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

| CONTAMINANTE | VLI |
|------------------|-------------------------|
| N ₂ O | 3,07 mg/Nm ³ |
| NH ₃ | 467 mg/Nm ³ |
| CH ₄ | 26 mg/Nm ³ |
| PM ₁₀ | 50 mg/Nm ³ |

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado -h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

— En el diseño de las fosas o balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.

— El vertido del purín líquido en las fosas o balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

— La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.

— Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

-e- Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

-f- Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Antes del comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, se procederá a la retirada selectiva del sustrato edáfico para su utilización en labores de reforestación.

4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de especies vegetales autóctonas que reduzcan la visión de la instalación desde la carretera colindante. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores

serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán de retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Deberán realizarse la reposición de marras y el riego adecuado para asegurar el asentamiento de la repoblación.

-g- Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

-h- Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de

medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.

— En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de puntos de muestreo (pozos testigos o puntos de cursos de aguas superficiales) que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.I, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA.

10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.I, esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.I será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento tras el otorgamiento de AAI.

12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGECA en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

-i- Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalacio-

nes y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agrónomicamente útil.

-j- Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4 e -i- de la presente resolución, se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registro y control del agua consumida; selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables; empleo de ventilación natural cuando sea posible; aplicación de sistemas de iluminación de bajo consumo.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a

partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
P.A. Resolución de 27 de julio de 2007
(D.O.E. n.º 90, de 4 agosto de 2007).
El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Esta explotación porcina existente desarrolla la actividad de engorde de cerdos, contando con capacidad para alojar 1.971

cerdos de cebo. Se pretende ampliar la actividad a la producción de lechones mediante 600 cerdas reproductoras y 20 verracos. Por lo tanto, la instalación industrial contará con una capacidad ganadera de 1.971 emplazamientos de cerdos de cebo, 600 emplazamientos de cerdas reproductoras y 20 de verracos.

La actividad ganadera se lleva a cabo en el paraje conocido como "Linarejo", en la parcela 61 del polígono 3 del término municipal de Azuaga, Badajoz, que supone una superficie de 31,3871 hectáreas.

La explotación porcina dispondrá de 4 naves para los cerdos de cebo, 5 naves para las cerdas reproductoras, 4 corrales de manejo para cebo y 3 corrales de manejo en la zona de reproductoras. En la siguiente tabla se exponen las dimensiones y capacidades de alojamiento de secuestro sanitario de las naves que integrarán la explotación porcina, así como la superficie de los corrales de manejo anexos.

| Zona | Nº nave | Dimensiones nave, m | Superficie útil nave, m ² | Capacidad, nº de animales | Superficie corrales de manejo, m ² |
|------------------------|---------|---------------------|--------------------------------------|---|---|
| Cebo de animales | 1 | 45 x 11,5 | 495 | 495 cebo | 1.380 |
| | 2 | 45 x 11,5 | 495 | 495 cebo | 1.380 |
| | 3 | 32,5 x 15,5 | 486,2 | 486 cebo | 1.380 |
| | 4 | 45 x 11,5 | 495 | 495 cebo | 1.380 |
| Producción de lechones | 5 | 96,6 x 15 | 1.400 | 600 reproductoras y 20 verracos | - |
| | 6 | 50 x 15 | 725 | | - |
| | 7 | 20,3 x 6,2 | 115 | | 96 |
| | 8 | 30,3 x 10,2 | 292,5 | | 232 |
| | 9 | 15 x 10 | 141 | | 68 |
| Total | - | - | 4.664,4 | 1.971 cebo, 600 reproductoras y 20 verracos | 5.917 |

En la zona de reproducción, se llevará a cabo la producción de lechones para su cebo en la propia instalación o para su venta a otros cebaderos. Se realizarán dos parideras anuales por lote de cochinas lo que proporcionará aproximadamente 6.000 lechones al año. Los animales permanecerán en todo momento en las cinco naves de alojamiento y en los tres corrales de manejo anexos, de superficie hormigonada. Estas naves dispondrán de solera enrejillada y una fosa interior de unos 50 cm de profundidad a donde van a parar las deyecciones y aguas de limpieza, desde donde se canalizarán a la

balsa de almacenamiento de purines, de 400 m³ de capacidad de almacenamiento.

En la zona de cebo, los animales entrarán con 20-30 kg y saldrán para sacrificio con 140-160 kg. Los animales permanecerán en todo momento en una de las cuatro naves de alojamiento o sus respectivos corrales de manejo anexos, de superficie hormigonada. La solera de estas naves será de hormigón y se dispondrá de una red de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas a una balsa de almacenamiento de purines de 1.800 m³ de capacidad de almacenamiento.

Además de estas infraestructuras, la explotación porcina cuenta con las siguientes:

- 2 estercoleros: cada uno consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, en conjunto con capacidad para almacenar hasta 185 m³ de estiércol, con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a las balsas de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo que se ubicarán junto a la zona de cebo. Dispondrá de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado al sistema de recogida de purines.
- Almacenamiento de cadáveres: almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Se ubicará fuera de los núcleos de naves.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Vados de desinfección de vehículos: construidos de hormigón armado, en las zonas de entrada a las instalaciones; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Vestuarios del personal.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 5 MW, Tes-Campo Lugar, en el polígono I, parcelas 3 y 4” del término municipal de Campo Lugar.

El proyecto de “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5 MW, TES-CAMPO LUGAR, EN EL POLÍGONO I, PARCELAS 3 Y 4”, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 53 de fecha 10 de mayo de 2007. En dicho período de información pública ha presentado alegaciones la Dirección General de Patrimonio Cultural. En el Anexo I se resumen las alegaciones y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 12 de junio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto causa una afección crítica sobre las especies protegidas que han motivado la declaración de esta zona como ZEPA “Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava”.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5 MW, TES-CAMPO LUGAR, EN EL POLÍGONO I, PARCELAS 3 Y 4”, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5 MW, TES-CAMPO LUGAR, EN EL POLÍGONO I, PARCELAS 3 Y 4”, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres), promovido por la empresa Tecnomía Energía Solar, S.A. resulta incompatible e inviable, por los siguientes motivos:

I. La parcela se encuentra dentro de la ZEPA “Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava” y el cambio de uso del suelo daría lugar

a impactos ambientales negativos de carácter crítico e irreversible sobre los valores que motivaron su declaración como ZEPA.

2. La zona es utilizada como área de reproducción y alimentación de diferentes especies de aves estepáricas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y la instalación de esta actividad daría lugar a impactos negativos de carácter crítico e irreversible sobre ellas.

Mérida, a 22 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
P.A. Resolución de 27 de julio de 2007
(D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007)
El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

La Dirección General de Patrimonio Cultural alega que previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Tecnoma Energía Solar consiste en una instalación fotovoltaica de 50 plantas de 110,250 kWp conectadas a la red denominada “Tes Campo Lugar”, en las parcelas 3 y 4 del polígono 1, del término municipal de Campo Lugar, ocupando una superficie de 28,6 has. Cada instalación está compuesta por 630 paneles divididos en 90 series de 7 paneles. Se instalarán 500 seguidores a dos ejes y un transformador 20/0.4 kV de 100 kvas por cada instalación individual. Dispondrá de un cerramiento perimetral de 2.310 m y 2 m de altura. La evacuación se realizará por medio de una línea eléctrica enterrada hasta la subestación de Abertura.

ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes documentos: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas clave, identificación y valoración de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de reforestación, plan de restauración, presupuestos, plan de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

En la “Introducción” se exponen los antecedentes y objetivos, la localización geográfica y ocupación, peticionario, equipo redactor, justificación del estudio y marco legal, organismos consultados y disposiciones legales y reglamentarias.

Dentro de la “Descripción del proyecto y sus acciones” se describen las características del proyecto que se resume en el Anexo II.

A continuación se realiza el “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”. Se analiza desde un punto de vista de viabilidad económica, técnico y medioambiental y se justifica la solución elegida.

El siguiente capítulo comprende el “Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas clave”, donde se analiza la hidrología, la vegetación, los hábitats de la Directiva 92/43/CEE, los Espacios Naturales Protegidos, los elementos de la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, la fauna, el paisaje, el patrimonio cultural, planeamiento urbanístico, vías pecuarias y población.

A continuación se realiza la “Identificación y valoración de impactos”. El análisis se lleva a cabo considerando, en primer lugar, la calidad ambiental del recurso afectado, para posteriormente establecer su magnitud y finalmente, ambos aspectos (calidad y magnitud) se consideran conjuntamente mediante la aplicación de un indicador que evaluará el impacto ambiental de las actividades propuestas sobre cada factor ambiental. Además, de cada uno de los efectos ambientales se determinará su importancia en los términos establecidos en el R.D. 1131/1988. Se valora, en fase de construcción y de explotación, la incidencia sobre la atmósfera (emisión de gases y partículas), contaminación acústica, hidrología, medio edáfico, vegetación, fauna, paisaje, sistema territorial, vías pecuarias, planeamiento urbanístico y patrimonio arqueológico.

Se proponen las siguientes “Medidas protectoras y correctoras”:

- Jalonamiento del perímetro de obras para evitar afecciones a terrenos circundantes.
- Los vehículos estarán en perfecto estado de funcionamiento.

- Riego de las zonas que puedan causar emisiones de polvo.
 - Los camiones transportarán el material pulverulento cubierto por lonas.
 - Retirada de la tierra vegetal para utilizarla en las tareas de restauración.
 - Cada transformador dispondrá de un cubeto para impedir vertidos accidentales.
 - Los excedentes de materiales no aprovechables se trasladarán a vertedero autorizado.
 - El parque de maquinaria será impermeabilizado para evitar vertidos accidentales.
 - Se controlará la existencia de nidos de especies de aves en la parcela.
 - Vallado perimetral con portillos basculantes para permitir la salida de pequeños vertebrados.
 - En el edificio de control se utilizarán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Restauración de la cubierta vegetal.
 - Prospección arqueológica intensiva previa y control arqueológico durante las obras.
- El Plan de Reforestación consistirá en un apantallamiento vegetal y el Plan de Restauración tendrá como finalidad devolver el terreno a su estado original.
- Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión.
- Finaliza el documento con el “Documento de síntesis”. Incluye una serie de anexos de Contestación a la consulta previa, Oficios y respuestas, Planos del proyecto, Plan de Reforestación y Plan de Restauración.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido contra “Tauro Estoque, S.L.”, por no respetar la normativa reguladora de los espectáculos taurinos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Tauro Estoque, S.L., con C.I.F. n.º B 10333227, y en su representación D. Víctor Dorrey Emborujó.

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, 18 de Coria (Cáceres).

Expediente número SEPC-00020/2005.

Norma infringida: Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (art. 28 by 95.1) y el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médicos quirúrgicos en los Espectáculos Taurinos.

— Tipificación: Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 16.

— Calificación de la infracción: Muy grave.

— Sanción: 30.000,00 euros.

Asunto: Desestimación del Recurso de Alzada.

Órgano que dicta la Resolución: Excma. Consejera de Presidencia.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos e intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 23 de agosto de 2007. El Secretario General de Administración Pública e Interior, P.A. Orden 17/07/07 (D.O.E. n.º 83 de 19/07/07), El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Estación de ITV en la localidad de Almendralejo”. Expte.: OBR2007057.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007057.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Estación de ITV en la localidad de Almendralejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 24.03.07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1,440.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.
- b) Contratista: Urbanizaciones y Aplicaciones de la Arquitectura, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.440.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General, P.D. 24.07.07 (D.O.E. N.º 87 de 28.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Valdelacasa de Tajo”. Expte.: OBR2007074.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua a Valdelacasa de Tajo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: n.º 45, de 19 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Construcción y Gestión Empresarial de Obras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 178.500,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 136.363,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Construcción y Gestión Empresarial de Obras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 122.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Las Cascajeras en Aldehuela del Jerte”. Expte.: OBR2007093.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007093.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Las Cascajeras en Aldehuela del Jerte.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: n.º 45, de 19 de abril de 2007.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Conducción de agua desde la ETAP a depósito en Holguera”. Expte.: OBR2007092.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007092.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Conducción de agua de la ETAP a depósito en Holguera.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: n.º 51, de 5 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 215.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Hijos de González Meras, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 193.300,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 30 MW” en el polígono 41, parcela 10 del término municipal de Mérida, y polígono 1, parcela 34 del término municipal de Don Álvaro.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica

de 30 MW”, en el polígono 41, parcela 10, del término municipal de Mérida y polígono 1, parcela 34, del término municipal de Don Álvaro, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de una planta solar de 30 MW, subdividida en tres instalaciones de 10 MW. Formada cada una por 500 seguidores con seguimiento bidireccional con una potencia unitaria de 19.950 Wp y 17 transformadores de 630 Kvas. Cada seguidor tendrá instalados 114 paneles solares, con una altura máxima de 9,70 m. Los centros de transformación serán prefabricados y la acometida a los mimos será mediante una línea subterránea de 15 kV de la compañía Endesa Distribución Eléctrica. El promotor es Solar Parks Of Extremadura, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 40 MW” en el polígono 31, parcelas 66, 67, 68, 69 y 186 del término municipal de Castuera, y polígono 1, parcelas 645, 646, 647 y 648 del término municipal de Benquerencia de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del

Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 40 MW”, en el polígono 31, parcelas 66, 67, 68, 69 y 186, del término municipal de Castuera y polígono 1, parcelas 645, 646, 647 y 648, del término municipal de Benquerencia de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de una planta solar fotovoltaica de 40 MW. Para ello se utilizarán seguidores de 16 filas por 33,35 m por fila, excepto una de las filas que será de 21,92 m y se llevará a cabo mediante la instalación de 320 seguidores de un eje, lo que permitirá la instalación de 626 módulos fotovoltaicos. La evacuación se realizará a la subestación de Castuera. El promotor es Fotonos de Castuera, S.L..

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 10 MW” en el polígono 12, parcelas 35, 36, 94 y 95 del término municipal de Valverde de Mérida.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 10 MW”, en el polígono 12, parcelas 35, 36, 94 y 95, del término municipal de Valverde de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en una planta solar de 10 MW compuesta por 100 capos de 101,1 kWp. Agrupaciones de 6 subcampos se conectan a un inversor de 500 Kvas. Cada subcampo está formado por 572 módulos de 175 Wp montados sobre 22 estructura fijas que soportan cada una 26 módulos fotovoltaicos. Cada inversor está conectado a un transformador de 500 kW y se ubicarán en 20 casetas prefabricadas. El promotor es Elduayen Fotovoltaica, S.L..

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “La Mariana”, n.º 1000535, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A), denominado “La Mariana”, n.º 1000535, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento minero del jable localizado en el término municipal de Garrovillas de Alconétar y siendo el promotor C.G. Minería, S.L. La profundidad media será de unos 4 metros y la superficie de actuación de 4 hectáreas. La vida útil de la explotación sería de 4-5 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería Agricultura y Desarrollo Rural, de Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Sagrajas”, n.º 00875-00, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legisla-

tivo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A), denominado “Sagrajas”, n.º 00875-00, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la extracción, durante ocho años, de 485.250 m³ de áridos en la parcela 105 del polígono 759 y en la parcela 77 del polígono 758, del T.M. de Badajoz y siendo el promotor la empresa Transnivel.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Malmedra”, n.º 00878-00, en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A), denominado “Malmedra”, n.º 00878-00, en el término municipal

de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la extracción, durante un periodo de 10 años, de unos 400.000 m³ de áridos en la parcela 30 del polígono 114 del término municipal de Don Benito. El promotor es la empresa Áridos Búrdalo, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Los Alisares”, n.º 00877-00 y planta de tratamiento de áridos EB060435, en los términos municipales de Mérida y La Garrovilla.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado “Los Alisares”, n.º 00877-00 y planta de tratamiento de áridos EB060435, en los términos municipales de Mérida y La Garrovilla, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a

contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de 261.000 m³ de áridos localizados en dos áreas, una en el término municipal de Mérida (paraje “Los Alisares”) y otra en el de La Garrovilla (vertedero municipal). Incluye la instalación de una planta de tratamiento. La superficie afectada asciende a 11,65 hectáreas. El promotor es la empresa Pretensados Sánchez II, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW, “Logrosán I” en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34 del término municipal de Logrosán.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica de 5 MW, “Logrosán I”, en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4 y polígono 38, parcela 34, del término municipal de Logrosán,

podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación en Logrosán de una Planta Solar Fotovoltaica de 5 MW, formada por 500 seguidores solares, diez centros de transformación de 500 KVA y una subestación transformadora de 20/45 KV, totalizando una superficie de 109,82 ha. La energía producida será evacuada a la STR "Logrosán" mediante una línea aérea de 45 KV y 4,3 Km de longitud, y siendo el promotor del proyecto Solynova Energía, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 2,4 MW en el polígono 5, parcelas 1 y 121, del término municipal de Siruela.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 2,4

MW, en el polígono 5, parcelas 1 y 121, del término municipal de Siruela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de 24 instalaciones individuales de 100 KW en estructuras soporte fijas. La superficie ocupada por la planta será de 81.364 m². Se instalarán veinticuatro casetas prefabricadas que alojarán, cada una de ellas, un centro de transformación de 100 KVA y un inversor. Se realizará un anillo subterráneo a 20 KV y 1.710 m de longitud, que unirá los veinticuatro centros de transformación de 100 KVA con el centro de seccionamiento. Se montarán dos centros de seccionamiento en casetas y una caseta de servicios auxiliares. La evacuación de la energía producida se realizará mediante una línea aérea a 20 KV y 18 m de longitud. Siendo el promotor del proyecto Capital Energy Desarrollo Eólico y Solar, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, P.A. Resolución de 27 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre instalación de parque solar de 100 kW. Situación: parcela 34 del polígono 51. Promotor: Fuente Francisca Energía Solar, S.L., en Olivenza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar de 100 kW. Situación: parcela 34 del polígono 51. Promotor: Fuente Francisca Energía Solar, S.L. Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre instalación de bodega para elaboración y embotellado de vino. Situación: finca “Los Maestrinos”, parcela 66 del polígono 32. Promotor: D. Ángel Ortiz Fernández, en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de bodega para elaboración y embotellado de vino. Situación: finca “Los Maestrinos”, parcela 66 del polígono 32. Promotor: D. Ángel Ortiz Fernández. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Los Gavilanes”, parcela 28 del polígono 4. Promotor: D. José Valenzuela Sánchez, en Valencia de las Torres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Los Gavilanes”, parcela 28 del polígono 4. Promotor: D. José Valenzuela Sánchez. Valencia de las Torres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre construcción de nave ganadera. Situación: finca “La Regentilla”, parcelas 8 y 12 del polígono 7. Promotor: D. Antonio José Centeno Malavé, en Zalamea de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave ganadera. Situación: finca “La Regentilla”, parcelas 8 y 12 del polígono 7. Promotor: D. Antonio José Centeno Malavé. Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de las obras de “Instalación de gas natural y quemadores en calderas en la lavandería centralizada del Área”. Expte.: CO/01/1107042859/07/SA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- c) Número de expediente: CO/01/1107042859/07/SA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de instalación de gas natural y quemadores en calderas en la lavandería centralizada del Área de Salud.
- b) Número de unidades a entregar: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- d) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.954,72 euros.

El expediente está cofinanciado con fondos FEDER.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218160.
- e) Fax: 924 248054.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de Documentos de Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 3. Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad: Badajoz 06005.
- d) Fecha: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud en el domicilio anteriormente indicado.
- e) Hora: Idem anterior.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

10.1. Certificado de empresa instaladora de gas EG IV, expedido por el Organismo competente de la Junta de Extremadura.

10.2. Certificado de operador de calderas de vapor, expedido por el Organismo competente de la Junta de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Badajoz, a 22 de agosto de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**EDICTO de 20 de agosto de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.**

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 20 de agosto de 2007. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

| N. EXPE. | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | F.RESOLUCIÓN | PRECEPTO INFRINGIDO | SANCIÓN |
|----------|--------------------------------|-----------|--|--------------|--|---------|
| 1098/7 | JORGE LAVADO MARTIN | 8882108Z | BADAJEZ (BADAJEZ) | 18/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 1095/7 | BENJAMIN MARABEL GARCIA | 76266037G | MERIDA (BADAJEZ) | 18/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 1045/7 | JESUS ROBERTO RODRIGUEZ CORREA | 8864901B | BADAJEZ (BADAJEZ) | 17/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 1009/7 | JOSE ANTONIO SIMON ROMERO | 8810145 | BADAJEZ (BADAJEZ) | 24/07/2007 | artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92) | 301,00€ |
| 1006/7 | SEVERIANO ACEVEDO POZO | 9180123H | MERIDA (BADAJEZ) | 11/07/2007 | artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. | 360,00€ |
| 1002/7 | MIGUEL ANGEL CABELLO GONZLAEZ | 80061482 | NAVALVILLAR DE PELA (BADAJEZ) | 05/07/2007 | artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92) | 450,00€ |
| 993/7 | LUIS MIGUEL CORDON BARNETO | 7255908Y | SALVATIERRA DE LOS BARROS (BADAJEZ) | 05/07/2007 | artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92) | 120,00€ |
| 980/7 | GERSAM SOBREGUES ARIAS | 46960349F | BARCELONA (BARCELONA) | 06/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 953/7 | PEDRO DAVILA FERNANDEZ | 34769904 | QUINTANA DE LA SERENA (BADAJEZ) | 12/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 951/7 | MOHAMED MAMDANI | X3212889L | ALMENDRALEJO (BADAJEZ) | 03/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92) | 500,00€ |
| 815/7 | JOZEF PREDINSFY | X7118164D | CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLON) | 17/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92) | 306,00€ |

| N. EXPE. | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | F.RESOLUCIÓN | PRECEPTO INFRINGIDO | SANCION |
|----------|---------------------------------|-----------|--|--------------|--|---------|
| 804/7 | PATRICK ROBERT FRANCOIS RIO | DES002268 | CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLON) | 17/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 798/7 | NOEMIE E. BOZANO RODRIGUEZ | 76029352 | CACERES (CACERES) | 01/08/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 794/7 | SEVERIANO ACEVEDO POZO | 9180123 | MERIDA (BADAJOZ) | 06/07/2007 | artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92) | 125,00€ |
| 780/7 | FRANCISCO DE ARRIBA BARRAGAN | 11736990 | ZAMORA (ZAMORA) | 16/07/2007 | artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. | 301,00€ |
| 752/7 | JOSE MANUEL RIOS MONTES | 7011787 | CACERES (CACERES) | 03/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 734/7 | FRANCISCO JOSE BIZARRO ROSA | 44195363N | ZAHINOS (BADAJOZ) | 16/07/2007 | artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. | 301,00€ |
| 719/7 | FRANCISCO GONZALEZ PEREZ | 34263467 | BENALMADENA (MALAGA) | 17/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 700/7 | JESUS MIGUEL CINTA OLIVA | 76256892 | MERIDA (BADAJOZ) | 20/06/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 677/7 | LIBOR HELLER | X7969909H | BARCELONA (BARCELONA) | 16/07/2007 | artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92) | 180,00€ |
| 673/7 | JOSE MARIA ASEGURADO DEL VIEJO | 8797274 | MATARO (BARCELONA) | 06/07/2007 | artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92) | 150,00€ |
| 655/7 | MOHAMED MARZOUK | X59713207 | MERIDA (BADAJOZ) | 06/07/2007 | artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. | 301,00€ |
| 639/7 | JOSE SANTIAGO DIAZ RODRIGUEZ | 28496079 | SEVILLA (SEVILLA) | 17/07/2007 | artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92) | 306,00€ |
| 582/7 | JUAN PETRONILO RODRIGUEZ MARTOS | 75267890 | ALBOX (ALMERIA) | 03/07/2007 | artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92) | 450,00€ |
| 427/7 | VIZIRU BOGDAN CONSTANTIN | X554722IN | BADAJOZ (BADAJOZ) | 30/05/2007 | artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92) | 120,00€ |
| 238/7 | FRANCISCO J. RAYO SACRISTAN | 76261578H | MERIDA (BADAJOZ) | 03/07/2007 | artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92) | 125,00€ |
| 1102/7 | FRANCISCO MORA DOMINGUEZ | 76248996 | MONTIJO (BADAJOZ) | 24/07/2007 | artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. | 301,00€ |

EDICTO de 20 de agosto de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D. Antonio Miguel Rodríguez Campos, con último domicilio conocido en Villanueva de la Serena (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1913/6, imponiéndole una sanción de 500 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 20 de agosto de 2007. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 28 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur”.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2007, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SE-02/202 “Bodegones Sur”, instada por D. Miguel Ángel González Fernández, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-SE02/202 “Bodegones Sur”, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia n.º 9.

Mérida, a 28 de agosto de 2007. La Delegada de Urbanismo, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 27 de julio de 2007 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SAU-I, promovido por la sociedad mercantil “Urbanizaciones de la Dehesilla de Montijo, S.L.”.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial de iniciativa particular sector SAU-I promovido por la Sociedad Mercantil “Urbanizaciones de la Dehesilla de Montijo, S.L.” conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don Luis M. Carmona Pla y los condicionantes establecidos por el técnico municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montijo, a 27 de julio de 2007. El Alcalde, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria Celebrada el día uno de agosto del 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del solar situado en Parcelas de la U.A. 18 de Navaconcejo, promovido por Eduardo Pons Fernández en nombre y representación de Garcable, S.L. y redactado por el Arquitecto Marino Álvarez Rey.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo.

Navaconcejo, a 6 de agosto de 2007. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 22 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2007, la modificación

puntual, n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a la redelimitación del sector n.º 2 del suelo urbanizable; a la clasificación de suelo no urbanizable, zona libre (clave 18), como suelo urbanizable; y a la creación del sector n.º 8 denominado “La Orden”, en suelo urbanizable; se somete a información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 22 de agosto de 2007. La Alcaldesa por Delegación, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 22 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial de Plan Parcial de Ordenación del Sector n.º 8.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2007, el Plan Parcial de Ordenación presentado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada “La Orden” (con domicilio a efectos de notificaciones en calle Gómez Marín, 1, entreplanta derecha, de Villanueva de la Serena), del sector n.º 8 del suelo urbanizable, denominado “La Orden”, redactado por los Arquitectos don José

María Arias Senso y don Fabián Ramos Sánchez; se somete a información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 22 de agosto de 2007. La Alcaldesa por Delegación, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

DULCOEX, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2007 sobre transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de enero de 2007, en primera convocatoria y en el domicilio social, de Dulcoex, S. Coop., acordó entre otros asuntos, la transformación social de la entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales.

Badajoz, a 23 de agosto de 2007. El Presidente del Consejo Rector, DOMINGO RAMALLO SANTOS.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

| O.R.P. | DOMICILIO | TELÉFONO | O.R.P. | DOMICILIO | TELÉFONO |
|---------|--------------------------|--------------|-----------|-----------------------------|--------------|
| BADAJOS | Avda. Huelva, 2 | 924.01.20.20 | MÉRIDA | Paseo de Roma, s/n | 924.00.51.06 |
| CÁCERES | Avda. Primo de Rivera, 2 | 927.00.15.20 | PLASENCIA | Avda. Dolores Ibarruri, s/n | 927.01.74.81 |



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

| C.A.D. | DOMICILIO | TELÉFONO | C.A.D. | DOMICILIO | TELÉFONO |
|-------------------|------------------------------------|--------------|--------------------|----------------------------|--------------|
| ALBUQUERQUE | Avda. D. Pablo Lapeña, 13 | 924.01.55.45 | JEREZ CABALLEROS | Ermida de S. Antón, s/n | 924.02.52.07 |
| ALCANTARA | C/ Cuatro Calles, 1 | 927.01.85.20 | LLERENA | Avda. Jesús Nazareth, 40 | 924.02.65.33 |
| ALMENDRALEJO | Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114 | 924.01.72.25 | LOGROSAN | Doctor Riero Sorapan, 16 | 927.02.25.72 |
| AZUAGA | Avda. S. Tomás Aquino, s/n | 924.01.82.06 | MIAJADAS | C/. Correderas, 17 | 927.02.96.81 |
| CABEZA DEL BUEY | C/ Benítez Montero, 5 | 924.01.99.72 | MONESTERIO | C/ Ramon y Cajal, 55 | 924.02.36.27 |
| CASAR DE PALOMERO | Plaza de España, 1 | 927.01.57.38 | MONTANECH | Plaza de España, 1 | 927.02.35.56 |
| CASTAÑAR DE IBOR | Plaza de España, s/n | 927.55.46.95 | MONTEHERMOSO | Ctra. de Plasencia, 45 | 927.01.57.14 |
| CASTUERA | C/ La Fuente, 24 | 924.02.07.76 | MONTIJO | C/ Extremadura, 1 | 924.00.49.00 |
| CORIA | Avda. Virgen de Argeme, 1 | 927.01.32.50 | MORALEJA | C/ Ronda de los Molinos, 4 | 927.01.37.02 |
| DON BENITO | C/ Canalejas, 1 | 924.02.14.84 | NAVALMORAL MATA | C/ Camino del Pozón, 1 | 927.01.66.16 |
| FREGENAL SIERRA | Santa Clara, 4º-1º | 924.02.24.21 | OLIVENZA | Avda. Vva. del Fresno, s/n | 924.01.45.31 |
| FUENTE DE CANTOS | C/ Nicolás Megía, 21 | 924.02.36.23 | TALARRUBIAS | Plaza de España, 1- bajo | 924.01.99.70 |
| GUAREÑA | Carretera de la Oliva, s/n | 924.02.45.38 | TRUJILLO | C/ Francisco Becerra, 2 | 927.02.72.11 |
| HERRERA DUQUE | C/ Angel Bañuelo, 1 | 924.01.94.23 | VALENCIA ALCANTARA | C/ Esteban López, 20 | 927.02.82.14 |
| HERVAS | Plaza González Fiori, 5 | 927.48.10.77 | VILLAFRANCA BARROS | C/ Calderón de la Barca, 2 | 924.02.82.26 |
| HOYOS | C/ Marialba, 14 | 927.01.38.56 | VILLANUEVA SERENA | C/ Parque Constitución, 12 | 924.02.18.74 |
| JARAZ DE LA VERA | Ctra. Plasencia - Alcorcón | 927.01.48.59 | ZAFRA | Ctra. de los Santos, s/n | 924.02.96.34 |

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56